

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en la base 8.1 se procederá por el Director general de Sanidad a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. ADJUDICACION DE PLAZAS

A los aspirantes nombrados, podrá la Dirección General adjudicarles plaza con carácter provisional, hasta la celebración del primer concurso, al cual estarán obligados a concurrir, solicitando por orden de prelación todas las plazas convocadas o sus resultados, si así se hiciera constar en la convocatoria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Baremo de méritos

Encomienda de Sanidad, dos puntos.
Otras encomiendas (por cada una), un punto.
Patrón de Tráfico (mérito únicamente para los que opten a plazas de Maquinistas), un punto.
Desempeño de la plaza con carácter de interino, por cada trienio de servicios o fracción, un punto.
Título de Bachiller Elemental, un punto.
Título de Bachiller Superior, dos puntos.
Título de Practicante, dos puntos.
Título que acredite el conocimiento de un idioma, un punto.
Título que acredite dominio perfecto de un idioma, tres puntos.
Cursos afines a la función de Celador o Maquinista (por cada uno), un punto.
Otros cursos de enseñanza sanitaria (por cada uno), un punto.

20041 RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca una plaza, mediante oposición libre número 9/76, para el ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Vacante una plaza en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza vacante en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para desarrollar funciones principalmente de epidemiología.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de Señores Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Además, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en realizar las pruebas epidemiológicas que el Tribunal proponga, con una duración máxima de setenta y dos horas para la presentación, por escrito, del resultado final.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carné; asimismo, en el recuadro número 1 deberá consignarse «Escala de Facultativos y Especialistas», oposición número 9/76.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, 17 (Madrid-13), o en los Registros de los Centros o establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de alguno de los siguientes Cuerpos: Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, Cuerpo Nacional Veterinario o Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional; un representante de la Dirección General de Sanidad de alguno de los Cuerpos o Escala citados y otro de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

Se designarán, además, los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización, así como el resultado del mismo, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deben hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, sin que se admitan fotocopias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha con que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contado a partir del día de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser nombrados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos provisionales que se les asignen y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Escala de Facultativos y Especialistas, oposición libre, número 9/76

Epidemiología

1. Introducción a la epidemiología, preocupación, interés, y temas de estudio, bases científicas y empíricas, utilidad práctica, conceptos generales.
2. La epidemiología como ecología humana, equilibrio ecológico, casualidad múltiple, interacción de factores, equilibrio inestable.
3. Concepto de causa, asociación casual y no casual, tipos de asociación entre variables. El método epidemiológico en general, factores primarios y contribuyentes. Significación estadística. Correlación.
4. Métodos de medida del estado de salud, epidemiología de la salud. Relatividad del concepto de enfermedad o de la pérdida de salud. Detección precoz. Criterios de evaluación.
5. Los datos como expresión de los fenómenos, su relatividad; los datos como objeto del análisis epidemiológico. Representación gráfica. Nociones básicas de su análisis estadístico. Fuentes de datos. Estadísticas vitales.
6. Las personas, sus características epidemiológicas, el huésped humano en la enfermedad transmisible. El hombre como referencia del estudio ecológico.
7. El lugar, el medio ambiente, factores físicos y biológicos. Variones geográficas y climáticas. El medio rural y el urbano.
8. La flora y la fauna en el medio ambiente; los otros animales y la salud humana. Los animales domésticos, ciclos naturales reservorios y vectores.
9. El tiempo en epidemiología, estudio de las variaciones periódicas, tendencias seculares, su análisis. Aplicación del concepto estadístico de regresión, regresión lineal, exponencial y periódica.
10. El agente específico de la enfermedad transmisible. Mecanismos de transmisión de las enfermedades. Relación huésped parásito.
11. Interrelación entre personas, lugar y tiempo. Migraciones humanas. Estudios de cohortes, selección y estudios prospectivos. Estudios caso-control, selección de ambos. Métodos de análisis.
12. Diseño de un estudio epidemiológico, errores más frecuentes. La muestra y su valor. Evaluación de resultados.
13. Sinergismo y antagonismo en la enfermedad humana. La enfermedad natural y la enfermedad vista por el médico. Sentido histórico. El fenómeno iceberg. La enfermedad iatrogénica.
14. El medio socioeconómico, sus medidas y evaluación epidemiológica. Análisis epidemiológico de la enfermedad en los distintos grupos y clases sociales. Socioepidemiología.
15. La familia y la comunidad, el lugar de trabajo y la vivienda como factores primarios en epidemiología.
16. Genética y epidemiología. Estudios de gemelos. Orden de nacimiento, edad de los padres. Factores genéticos y ambientales. Enfermedades familiares.
17. El laboratorio y la epidemiología en la enfermedad transmisible. Seroepidemiología. Valor epidemiológico de los niveles inmunitarios de la población. Epidemiología experimental.
18. Investigación epidemiológica de enfermedades de epidemiología conocida. Bases y sistemática. Epidemiología de campo. Estudio de brotes. Encuestas epidemiológicas.
19. Vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles. Obtención de datos. Enfermedades de declaración obligatoria, su crítica. Estudio analítico de laboratorio. Ciclo de la información.
20. Nociones básicas de epidemiología matemática. Ajuste de curvas y predicciones. Modelos deterministas y estocásticos.
21. Epidemiología de las enfermedades transmitidas por el agua.
22. Epidemiología de las enfermedades transmitidas por el aire.
23. Epidemiología de las enfermedades transmitidas por contacto.
24. Epidemiología de las enfermedades transmitidas por los alimentos.
25. Epidemiología de las enfermedades transmitidas por vectores.
26. Epidemiología de las enfermedades cuarentenables. La OMS y la vigilancia epidemiológica internacional.
27. El método epidemiológico en el estudio de las enfermedades cardiovasculares.
28. El método epidemiológico en el estudio del cáncer.
29. Epidemiología de las anomalías congénitas.
30. Epidemiología de los accidentes.
31. El método epidemiológico en el estudio de las enfermedades mentales.
32. Epidemiología de la drogadicción.
33. Epidemiología de las enfermedades profesionales.
34. Epidemiología de las enfermedades carenciales. Nutrición e infección.
35. Demografía y dinámica de poblaciones. Movimiento natural de la población. Natalidad, fecundidad y mortalidad. Edades de las poblaciones.

36. Mortalidad y morbilidad. Tasas específicas y estandarizadas. Origen de los datos. Mortalidad infantil. Las principales causas de muerte.
37. Los ordenadores en epidemiología.
38. Estudio y crítica de la organización de los Servicios Epidemiológicos de nuestro país.
39. Concepto e ideas para la organización de los Servicios Epidemiológicos.
40. Relación entre los Servicios Epidemiológicos y los sistemas de organización de los Servicios de Salud. La epidemiología y la planificación sanitaria.
41. Esquema de un plan concreto de organización de los servicios epidemiológicos referidos a nuestro medio y en sus distintos niveles.
42. Desarrollo histórico de la epidemiología. Evolución de los conceptos.
43. Organización de la Sanidad Nacional. Dirección General de Sanidad. Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Jefaturas Provinciales de Sanidad.
44. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.
45. Agentes productores de enfermedades transmisibles. Fuentes de infección.
46. Mecanismo de transmisión y cadenas epidemiológicas.
47. Método epidemiológico.
48. Estadística sanitaria. Morbilidad y mortalidad.
49. Educación sanitaria. Su importancia en la prevención de las enfermedades transmisibles.
50. Principios inmediatos en alimentación. Vitaminas y oligoelementos. Necesidades e importancia sanitaria.
51. Los alimentos como vehículo de infección.
52. El medio ambiente. Esquema general de los aspectos de prevención de la contaminación ambiental.
53. El agua de bebida. Las aguas residuales y la vivienda: sus aspectos sanitarios.
54. Estructura y clasificación de las bacterias. Evolución de la microbiología.
55. Resistencia de las bacterias a los agentes físicos y químicos. Desinfección y esterilización.
56. Agentes antimicrobianos, mecanismo de acción y fenómenos de sensibilidad y resistencia.
57. Crecimiento, metabolismo y genética bacteriana.
58. Principales enfermedades bacterianas de interés sanitario.
59. Naturaleza morfológica y clasificación de los virus.
60. Composición química y reproducción de los virus.
61. Mecanismos de infección vírica.
62. Enfermedades producidas por virus de importancia sanitaria.
63. Resistencia a las enfermedades infecciosas. Mecanismos inespecíficos de defensa.
64. Inmunidad específica: humoral y celular.
65. Las inmunizaciones. Su importancia en sanidad.
66. Parasitología. Principales protozoos y helmintos causantes de enfermedades humanas.
67. Artrópodos: su importancia como vectores de enfermedades. Desinsectación.
68. Los animales como vehículos de infección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20042 RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial Administrativo del Organismo.

Vacante una plaza de Oficial Administrativo en la Junta del Puerto de Tarragona, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta del Puerto de Tarragona convoca oposición para cubrir la con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Oficial Administrativo en la plantilla de la Junta del Puerto de Tarragona. Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria

y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá, por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 175/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no poder simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2 Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y el tercero voluntario y que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, y se desarrollarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio: El primer ejercicio se dividirá en dos partes.

Primera parte.—Copia mecanográfica durante veinte minutos, del texto que se facilite al opositor, y redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

Segunda parte.—Desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España y nociones de Geografía Universal.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de las dos partes.

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte.—Desarrollar por escrito cuatro temas sacados a la suerte, en el plazo de dos horas, de los relativos a Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil, Hacienda Pública y Legislación especial de Puertos.

Segunda parte.—Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad durante el plazo de una hora.

Tercer ejercicio (voluntario) constará:

a) En tomar taquigráficamente el texto que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) El manejo con gran soltura de máquinas de calcular, con las que realizará las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que se establezca.

c) Desarrollar por escrito, en el plazo de hora y media dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

Los ejercicios escritos serán leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal y que servirá para su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachiller de los planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de acuerdo con la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado, número 289, de 2 de diciembre siguiente) la Formación Profesional de segundo grado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.